PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ref. 2026/02

SERVICIO DE CLIPPING DE PRENSA

DEL TEATRO ARRIAGA.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego , fijar las condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato del SERVICIO DE CLIPPING DE PRENSA DEL TEATRO ARRIAGA.

En el supuesto de contradicción de éstas cláusulas con el Pliego de condiciones jurídico-administrativas , prevalecerá siempre éste último.

2.- CONTENIDO.

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación del Servicio de CLIPPING DE PRENSA del Teatro Arriaga, con arreglo a los siguientes contenidos solicitados y especificaciones:

1- Dossier-clipping de prensa diario de los 363 días del año con prensa escrita, sobre noticias, agendas, entrevistas, críticas, anuncios de publicidad y anuncios oficiales, relativos a la programación, producción, y en general, a las actividades desarrolladas por el Teatro Arriaga y su dirección artística, tanto en Bilbao como en los ámbitos estatal e internacional, aparecidas en prensa escrita y digital, webs, blogs, etc.

2- El ámbito internacional queda circunscrito a las actividades puntuales previstas y previamente acordadas entre el adjudicatario y el Teatro Arriaga para su búsqueda ad hoc.

3- El clipping de prensa diario deberá recoger también noticias relacionadas con el ámbito de las artes escénicas y la cultura en general de otros centros escénicos, compañías, artistas, etc, dentro del entorno local y estatal que sean de interés para el Teatro Arriaga, así como hacer seguimiento de la actividad escénica del director artístico del Teatro Arriaga.

4- Dossier clipping temático de cada uno de los espectáculos celebrados en el Teatro, como monográfico que recoja los anteriores contenidos en un formato específico espectáculo por espectáculo, o eventos destacados

3.- DEL PERSONAL.

Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con el Teatro Arriaga, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Todo el personal deberá estar debidamente asegurado en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

Todas las altas y bajas del personal de la contrata, serán puestas en conocimiento del Teatro Arriaga.

RELEVO DE PERSONAL: La empresa adjudicataria se compromete a sustituir a aquéllas personas destinadas al servicio, que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

En ningún caso los/las trabajadores/as asignados/as al servicio podrán realizar una jornada laboral superior a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

HUELGA: En caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Teatro Arriaga, por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por la empresa adjudicataria. Este, será también responsable subsidiario, en el ámbito del Teatro Arriaga, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

Si la empresa adjudicataria subcontratara con la debida autorización del Teatro Arriaga, exigirá al subcontratista el cumplimiento de las mismas obligaciones que a su personal propio.

Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por la empresa adjudicataria, será obligación de la empresa adjudicataria su sustitución inmediata por otro personal que cubra los servicios adjudicados.

La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los correspondientes servicios, con el objeto de evitar daños y sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo.

4. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

El adjudicatario prestará sus servicios de forma estable y regular, enviando a las direcciones de correo electrónico facilitadas por el Teatro Arriaga, de lunes a viernes diariamente cada mañana a primera hora y siempre antes de las 11:00 horas, un documento PDF, o cualquier otro medio similar a acordar con el Teatro Arriaga, que contenga en un solo documento o pantallazo todos los links de cada una de las noticias a informar. Asimismo se incluirá además un link de descarga de todas las noticias o contenidos a la vez.

Cada lunes se entregarán los clipping de prensa del sábado y domingo. Los clipping de prensa de días de festivo se entregarán el siguiente día hábil.

El dossier clipping temático será enviado de manera regular al Teatro, no más tarde de un mes desde la celebración del espectáculo.

El servicio de clipping de prensa deberá contar con las siguientes características de uso: Comodidad de navegación, rapidez de uso intuitiva, limpieza de diseño, indexado, con opción de ágil descarga, en formato digital de alta resolución y buena legibilidad, posibilidad de ampliación y reducción de tamaños, en blanco/negro y a color, en un formato a través del uso de linkados y con opción descarga. No se admitirán los clipping de prensa mediante el envío de documentos adjuntos de gran memoria.

El servicio se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios de actuación:

La empresa adjudicataria, con carácter mensual, entregará al responsable del Teatro Arriaga, un resumen de incidencias producidas en el mismo, observaciones del personal de servicio que supongan una mejora del mismo, así como relación nominal del personal que lo realizó. En aquellos casos en que la incidencia producida sea de notoria importancia, será comunicada con la mayor brevedad posible, entregando inmediatamente el parte de servicio según el modelo acordado.

Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa adjudicataria, con una frecuencia mínima de una vez al mes, dejando constancia escrita de la inspección, y entregando copia de la misma a la persona que el Teatro Arriaga designe.

6.- REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá nombrar una o varias personas apoderadas responsables del servicio, a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio.

La persona apoderada tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.

7.- EMERGENCIAS.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de urgencia (de llamadas) y, a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga, para que éste procure adoptar las medidas precisas a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Cuando en alguno de tales supuestos sea la empresa adjudicataria quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá pedirlas en su nombre.

GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de

cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación. Así deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo informativas.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro Arriaga o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en la LCSP.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los responsables del Teatro Arriaga los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual y de “copyright” que se puedan derivar de todos los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del C.A.C Teatro Arriaga,S.A., obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho. La empresa adjudicataria deberá efectuar, en su caso, los contratos necesarios con los titulares de derechos de propiedad intelectual que se deban ceder.

CONFIDENCIALIDAD: Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, por lo que deberán guardar la identidad y el secreto con respecto a ellos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

9.- SEGURO.

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la prestación del servicio. La empresa adjudicataria deberá suscribir las pólizas pertinentes, debiendo presentar en el Teatro Arriaga los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.

AÑADIR CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS EN ANEXO I